10

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

No. 000076	FECHA: 27 ENE 2025	PROCESO DE MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.
RESPONSABLES:	ELKIN LLOREDA GOMEZ (E) Decreto No.021 del 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE **DIEZ (10) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBÉN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRÁNSITO, UNIDAD DE VÍCTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.1.2.02.02.008	112001 LIBRE D IMPUESTOS.	$ 38.998.680	2024000137

CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA
CODIGO UNSPSC	81 11 21 00 SERVICIO DE INTERNET

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que la Constitución Política de 1991 prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica,

política, administrativa y cultural de la nación..."

El Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Artículo 311 Constitucional), Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitucional). Esta necesidad, se justifica para poder cumplir con los fines del estado bajo la orientación de los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, se viabiliza igualmente desde el punto de vista económico y jurídico tal como se determina en la constitución. Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296), las que en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P). En su artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación.

Que en cumplimiento del mandato en el artículo 209 de la constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d) núm. 1° señala que, corresponde al alcalde Municipal "(...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;" asimismo, el numeral 5° señala que al alcalde municipal corresponde: "(...)Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

El desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, el literal n) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, dispuso que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarían conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Adicionalmente, el artículo 36 de esta normatividad dispuso que las Entidades Territoriales, en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, debían aplicar, en cuanto fueren compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo, según se establece en la ley 715 de 2001 en su artículo 76 el cual dispone "Dispone proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés municipal, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura que les corresponda.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar

un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", normas éstas que recientemente fueron reglamentadas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes del municipio de Garzón Huila.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) ....."

7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de

inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

Dentro de facultades de los alcaldes está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicio requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y dentro de sus deberes legales se encuentra el de garantizar el debido suministro de los elementos de trabajo de los funcionarios y contratistas asignados a esta Alcaldía, a fin que se cumplan con las obligaciones asignadas a cada uno de ellos.

Que el Decreto Nacional No. 2693 de 2012 emanado por el Gobierno Nacional establece en su Artículo 1. "Objeto. Definir los lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad", de igual forma en su artículo 2 establece: "Ámbito de aplicación. Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente Decreto las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen con funciones administrativas". Negrita y cursiva fuera de texto.

El numeral 8 del artículo 2 de la ley 1341 de 2009 indica ". Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos."

La administración municipal en busca del buen funcionamiento de la entidad, por medio del avance de la tecnología y la importancia que resulta estar conectados y comunicados, recibir y enviar información de manera rápida y eficaz para el desarrollo de las labores que hacen parte del desempeño integral de la administración, encuentra la necesidad de contar con la prestación del servicio de internet dedicado para el desarrollo de dichas labores, que gracias a ello y por medio de las aplicaciones tecnológicas que nos brinda el mundo globalizado se puede tener información actualizada y acertada en cuestión de segundos.

En ese orden de ideas, son indiscutibles las fórmulas de intervención del Estado, sujetadas en todo caso a criterios de razonabilidad y proporcionalidad y que indudablemente estén direccionadas a lograr la igualdad de oportunidades y una distribución equitativa con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. En consecuencia, inexcusablemente se trata pues de generar distintas alternativas que de una u otra forma permitan edificar y fortalecer una forma de realización de los fines esenciales a cargo del aparato estatal a los cuales hace referencia el Artículo 2 Superior, lo que supone, a la vez, el ejercicio público eficiente y eficaz, amén de la economía, de los principios consagrados en el Artículo 209 ídem. Desde luego, ese es el sentir y la esencia de un Estado Social de Derecho, cuya finalidad exclusiva se ubica en el hecho de lograr la satisfacción de las necesidades de los administrados, por ello se señalan las metas hacia las cuales debe orientar su acción y el rumbo que deben tomar las instituciones jurídicas.

Con la contratación del presente proceso de selección se pretende que las empresas legalmente constituidas ofrezcan productos y/o servicios eficaces, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

En este orden de ideas, el cumplimiento de la normatividad vigente evidencia la obligatoriedad de las entidades territoriales de emprender acciones que permitan la prestación de los servicios competentes a la administración municipal de una manera oportuna, así como la agilidad en todos los procesos internos. Las Alcaldías Municipales son entidades que deben guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, satisfacer el interés general y brindar mejores condiciones de vida para los habitantes de sus territorios. Así, ello se traduce en una serie de actividades administrativas que apoyan el ejercicio de sus funciones, relacionadas con la contratación de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad, salud, educación, tesorería, nómina, almacén, sistemas, planeación, desarrollo y bienestar humano, entre otros.

Que la LEY 2108 DE 2021 de Julio 29, establecido en uno de sus apartes:

> "...PARÁGRAFO 4. El acceso a Internet es un servicio público esencial. Por tanto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación de este servicio público esencial, y garantizarán la continua provisión del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de los suscriptores y usuarios del servicio, conforme a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones..."

En este sentido, la Entidad tiene la necesidad de garantizar el acceso a Internet con eficiencia y agilidad, para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo en sus diferentes dependencias orientada al cumplimiento del deber. Por lo tanto, en cumplimiento de su misión produce diferentes tipos de usos que requiere un servicio ágil y oportuno para la admisión, curso diligente del mismo, que permita la satisfacción del usuario final, así como la presentación de múltiples informes que por Ley estamos obligados a rendir ante los diferentes entes de control, cargar la debida información en tiempo real, debido a esto se hace necesario contratar el servicio de Internet dedicado para estas dependencias.

Que en el MUNICIPIO DE GARZON HUILA, desde vigencias anteriores, se viene prestando el servicio de internet y telefonía fija, a través de dos EMPRESAS:

SERVICIO DE INTERNET: "CONECTTIC S.A.S" (Conectividad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones)

SERVICIO DE INTERNET Y TELEFONIA FIJA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC

Que los cargos fijos mensuales cancelados por el MUNICIPIO en la vigencia /2024, frente al servicio que presta cada EMPRESA, son los siguientes:

EMPRESAS	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024
CONECTTIC S.A.S"	$2.347.870	$2.476.390	$2.476.390	$2.476.390
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC	$1.421.276.34	$1.194.982.20	$1.309.174.82	$1.384.426.44
TOTAL:	$3.769.146.34	$3.671.372.2	$3.785.564.82	$3.860.816.44

Que la SECRETARIA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA en la vigencia 2024, requirió mejorar el servicio y obtener un mayor COSTO-BENEFICIO, lo cual conforme lo establece la ley 80 de 1993, fue necesario en garantía de los Principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA, PUBLICIDAD y PLURALIDAD DE OFERENTES definido por la ley 80 de 1993, realizar la respectiva CONVOCATORIA PUBLICA.

Que la ADMINISTRACION MUNICIPAL GARZON ADELANTE 2024-2027, a través de los profesionales de apoyo se realizo el estudio de mercado, lo cual fue necesario en la vigencia 2024, contar con una mayor de velocidad de internet, soporte técnico 7/24 y un mayor costo-beneficio a la entidad.

Cabe señalar, que conforme lo establece la LEY 1480 del 12 de octubre del 2011, en su artículo 41 establece:

> "**Artículo 41.** ***Cláusula de permanencia mínima.*** La cláusula de permanencia mínima en los contratos de tracto sucesivo solo podrá ser pactada de forma expresa cuando el consumidor obtenga una ventaja sustancial frente a las condiciones ordinarias del contrato, tales como cuando se ofrezcan planes que subsidien algún costo o gasto que deba ser asumido por el consumidor, dividan el pago de bienes en cuotas o cuando se incluyan tarifas especiales que impliquen un descuento sustancial, y se pactarán por una sola vez, al inicio del contrato. *El período de permanencia mínima no podrá ser superior a un año, a excepción de lo previsto en los parágrafos 1° y 2°. El proveedor que ofrezca a los potenciales consumidores una modalidad de contrato con cláusula de permanencia mínima, debe también ofrecer una alternativa sin condiciones de permanencia mínima, para que el consumidor pueda comparar las condiciones y tarifas de cada una de ellas y decidir libremente. En caso de que el consumidor dé por terminado el contrato estando dentro del término de Vigencia de la cláusula de permanencia mínima solo está obligado a paga el valor proporcional del subsidio otorgado por los periodos de facturación que le hagan falta para su vencimiento. En caso de prorrogarse automáticamente el contrato una vez vencido el término de la cláusula mínima de permanencia, el consumidor tendrá derecho a terminar el contrato en cualquier momento durante la vigencia de la prórroga sin que haya lugar al pago de sumas relacionadas con la terminación anticipada del contrato*, salvo que durante dicho periodo se haya pactado una nueva cláusula de permanencia mínima en aplicación de lo previsto en el parágrafo 1° del presente artículo. **Parágrafo 1°.** Solo podrá pactarse una nueva cláusula de permanencia mínima, cuando el proveedor ofrezca al consumidor unas nuevas condiciones que representen una ventaja sustancial a las condiciones ordinarias del contrato. **Parágrafo 2°.** La Superintendencia de Industria y Comercio podrá instruir la forma en que se deberá presentar a los consumidores la información sobre las cláusulas mínimas de permanencia y las cláusulas de prórroga automática. También podrá fijar períodos de permanencia mínima diferentes a un año, cuando las condiciones del mercado así lo requieran."

Por lo anterior, conforme lo verificado por la entidad en el primer semestre de la vigencia 2024, el servicio de internet se ejecutó por dos empresas mediante contrato de servicios suscrito por dichas entidades (CONECCTIC: 2019; MOVISTAR:). Que, conforme al estudio de mercado y análisis del sector realizado por la entidad, dentro del departamento del huila, existen gran volumen de empresa que prestan dicho servicio, lo cual, mediante convocatoria pública, se pueden presentar un mayor costo-beneficio a los intereses de la entidad, dando garantía a los principios de TRANSPARENCIA, SELECCIÓN OBJETIVA, PLUBLICIDAD Y PLURALIDAD DE OFERENTES definido por la ley 80 de 1993, como al cumplimiento de la ley de

AUSTERIDAD DEL GASTO.

Cabe señalar, que conforme a los diferentes conceptos emitidos por parte de la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, dentro del link https://ccconsumidores.org.co/la-clausula-de-permanencia-minima-y-la-forma-correcta-de-suspender-cancelar-o-terminar-un-contrato-de-telecomunicaciones/, establece:

> "...***Terminación:*** Para solicitar la terminación del contrato se debe presentar la solicitud al menos 3 días hábiles antes del corte de facturación, *el operador no podrá oponerse, ni solicitarle justificación de su decisión y/o exigirle documentos o requisito adicionales*, si se presenta con una antelación menor la terminación del servicio se dará en el siguiente periodo de facturación. Por último, el operador deberá recoger los elementos de su propiedad que estén en poder del usuario sin costo alguno.

Por lo anterior, la entidad procedió a realizar la respectiva programación de terminación de los contratos suscritos por administraciones anteriores, con el fin de evitar traumas administrativos durante el desarrollo de las actividades propias de la entidad, lo cual el respectivo servicio inicio desde el mes de septiembre del 2024, conforme a la comunicación aceptación de oferta dentro del proceso de mínima cuantía no. mgsgccmcps-00031-2024.-contrato de prestación de servicios no.000433 del 2024 suscrito entre el municipio de garzón huila y WEBNEXG s.a. siendo r/l. OSCAR JAVIER CADENA ROJAS y el respetivo otro si fechado el 27 de diciembre del 2024, cuyo plazo de ejecución se amplió hasta el 30 de enero del 2025, conforme a las facultades establecidas por el concejo municipal mediante acuerdo No. 037 del 20 de diciembre del 2024 y sancionado por el alcalde municipal y el secretario general y de convivencia ciudadana, el concejo municipal, autoriza la ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025", adicionando al contrato inicial la suma de ($3.826.326) TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS.

Que mediante oficio fechado el 25 de julio del 2024, el ingeniero WILSON LOMBANA GALINDEZ, remite necesidades actuales del internet, lo cual relaciona la dependencia, la capacidad, rehusó, tipo de servicio y ubicación.

Que el equipo profesional de sistemas de la secretaria general y de convivencia ciudadana, en la vigencia 2024, realizo el respetivo estudio de mercado y análisis del sector, lo cual es necesario a la necesidad remitida por el ingeniero WILSON LOMBANA GALINDEZ, mejorar el respectivo servicio a través de la disminución del rehusó y aumentar los megas, conforme a las diferentes cotizaciones presentadas por microempresas que prestan el servicio requerido en nuestro municipio.

Que es necesario continuar con el servicio de internet para la vigencia 2025, con el garantizar la atención oportuna y adecuada del suministro de internet dedicado, que entre sus principales usos que se dan al internet precisamente de vital importancia para las diferentes actividades misionales de la entidad, desarrolladas en el EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

Que dentro de las diferentes plataformas que el municipio tiene uso son las siguientes:

- Consulta por medio de la Web a los sistemas de información de salud nacional.
- Acceso a la plataforma de Contratación Estatal, para realizar los diferentes procesos de publicación en línea. Secop.
- Acceso permanente por parte de los funcionarios a la página de la alcaldía la cual debe ser actualizada

permanentemente en sus diferentes secciones, de acuerdo con las directrices gubernamentales.

- Consulta e ingresos permanentes a servicios y relaciones con otras entidades como bancos, SICE, entre otras; como también los Ministerios y Entes Estatales y en general el seguimiento de la Política de Estado orientada a lograr el ingreso de Municipio a la sociedad del conocimiento, a través de la masificación del uso de las Tecnologías de la Información, y con ello aumentar la competitividad del sector público, modernizar las instituciones públicas y de gobierno.
- Realizar Actualizaciones del predial.
- Soporte en línea del software administrativo y financiero HAS SQL.
- Recibir y enviar correo interno y externo.
- Revisar los aplicativos del FOSYGA.
- Plataformas Vivanto- SGV- RUSICST- SIGO
- Plataforma del Metodología general ajustada
- Plataforma SUI Territorio DNP
- Estar en Línea con el departamento nacional de planeación para revisar aplicativos de usuarios del SISBEN.
- Sistema de Información Hospitalaria (SIHO).
- Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA.
- Portal SIVIGILA WEB 4.0
- SEGCOVID-19
- SISMUESTRA.
- Registro Único de Afiliados (RUAF)
- Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO).
- Mi Seguridad Social.
- SISHUILA.
- Publicación en la página de la contraloría SIA observa
- Plataforma SISBEN.
- Soporte en línea para los programas y aplicativos de la Administración Municipal.
- Y entre otros.

Que el artículo 334 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo 3 de 2011, dispuso que el Estado interviene en la economía para racionalizarla y conseguir en un marco de sostenibilidad fiscal, el bienestar de todos los colombianos y que dicho marco deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. Que la misma norma señala que la sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-322 de 2021, ha señalado frente a la sostenibilidad fiscal que: "*(...) las diferentes definiciones coinciden en que se refiere a una herramienta necesaria para que los Estados mantengan una disciplina económica que evite la configuración o extensión en el tiempo de hipótesis de déficit fiscal, que pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas, así como la garantía de los objetivos sociales a su cargo*".

Que los artículos 339 y 346 de la Carta Política disponen que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley, coordinados y reflejados en el presupuesto anual de rentas.

De acuerdo a lo anterior y a la gran importancia que representan las TIC en la Administración Municipal se requiere contratar el servicio de internet dedicado, para el buen funcionamiento de las dependencias de las instalaciones del EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS.

Por ello la alcaldía del municipio de Garzón Huila, considera importante adelantar acciones que considera a lugar, con el objeto de continuar con el fortalecimiento de los sistemas de información por lo tanto es indispensable adquirir servicios de internet para las dependencias de la alcaldía municipal, para un buen manejo de la tecnología e información y contribuir con el desarrollo eficiente la cual reviste especial importancia pues ella se sustenta el proceso de moderación y descentralización, lo que trae como consecuencia el mejoramientos de la gestión de la institución y la comunidad en general.

Con el fin de garantizar un adecuado accionar y funcionamiento de la Administración Municipal dada la importancia de las herramientas de gestión vinculadas a la Red y a las nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación que son herramientas básicas para la comunicación y obtención de información, y más aún si tenemos en cuenta que el internet permite el desarrollo eficaz de las funciones diarias de cada uno de sus participantes. En concordancia con lo anterior, el presente estudio de necesidad se fundamenta en la obligación del Municipio de prestar el Servicio de Internet para que las distintas dependencias de la Administración Municipal y otras que prestan el servicio a la comunidad, puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones; por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, sumándole la necesidad de la Administración Municipal de contratar el servicio de internet, por lo cual se toma la decisión de llevar a cabo el proceso para la contratación respectiva. Así la Administración Municipal, debe proceder a contratar la prestación del servicio, con fundamentado con el Decreto 1082 de 2015, se realizará un proceso de mínima cuantía, conforme lo establece la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, dada la posibilidad de que el servicio sea prestado por varias personas naturales o jurídicas. Además, se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. Es por ello que la Administración municipal teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se permite adelantar el proceso de contratación de Invitación Pública de mínima cuantía, dada la posibilidad de que la prestación del servicio sea proporcionada por varias personas naturales o jurídicas.

Con el fin de garantizar un adecuado accionar y funcionamiento de la Administración Municipal dada la importancia de las herramientas de gestión vinculadas a la Red y a las nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación que son herramientas básicas para la comunicación y obtención de información, y más aún si tenemos en cuenta que el internet permite el desarrollo eficaz de las funciones diarias de cada uno de sus participantes.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría General y de Gobierno ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica para adelantar el contrato, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del

2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con una persona natural y/o jurídica y/o consorcios y/o uniones temporales que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.	
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO (4)	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. 2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. 3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. 4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. 5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. 6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. 7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal. 9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones

sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.

17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **Obligaciones específicas:**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
3. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
4. Garantizar que el servicio de internet sea de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
5. Definir y presentar a la supervisión para la aprobación, un cronograma de actividades, donde se evidencie cada uno de las FASES: INSTALACION, OPERACIÓN, MONITOREO, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE SERVICIO. Las modificaciones al cronograma solamente podrán hacerse previa autorización del SUERVISOR, estas modificaciones deben fundarse en causas debidamente justificadas.
6. Instalar el servicio en la totalidad de las sedes requeridas por la entidad, dentro del plazo del cronograma y dando cumplimiento al indicador de efectividad, lo cual será asumido por el contratista
7. Realizar el respectivo soporte, mantenimiento y actualización de los equipos requeridos entregados en comodato para la prestación del servicio, en las

sedes de los puntos de servicios requeridos por el MUNICIPIO.
8. Garantizar la permanencia de personal Profesional o técnico en el municipio y/o Soporte 24/7, que permita la asistencia personalizada de manera inmediata a la administración ante cualquier falla técnica que se pueda presentar en la prestación del servicio de internet en cualquiera de las dependencias y puntos establecidos en el presente proceso contractual.
9.Atender y solucionar las peticiones, quejas y reclamos que con relación a la prestación del servicio.
10. Garantizar buena conectividad de la red de área local (LAN), para las instalaciones del EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, de tal forma que no se generen conflictos a la hora de acceder a los equipos e impresoras en red.
11. Garantizar el mantenimiento general de las redes de internet en el EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, dos veces durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
12. Garantizar el cambio de los equipos, en caso que se presenten fallas, por cualquier motivo.
13. Asumir los costos que generen la instalación, configuración, soporte del servicio de internet y las soluciones WIFI.
14. Cumplir con las operaciones de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación-reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), usados durante y posterior a la ejecución del contrato.
15. Garantizar el monitoreo y administración alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
16. Permitir a la SUPERVISION del contrato el acceso a una herramienta de monitoreo que permita verificar el tiempo real de conexión, consumo, latencia y filtrado por día, de cada enlace conectado al internet.
17. Mantener al personal que realice visitas, debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento e informar a la secretaria general y de Gobierno, el nombre del personal a contratar.
18. Hacer entrega de informes donde se detalle: estado de operación, administración de servicios, trafico entrante, trafico saliente, latencia, disponibilidad del servicio y los tickets generados.
19. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
20. Entregar al secretario general y de Gobierno, la lista de claves y nombres de usuarios configurados en los equipos.
21. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
22. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones y en trabamientos.
24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
25. Responder por las sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del 1993.
26. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
27. Contar con establecimiento de comercio dentro del municipio de garzón huila.
28. Cumplir con todas las normas constitucionales y legales, así como las reglamentaciones señale el ministerio de las TICS como la Comisión de regulación de comunicaciones frente a la prestación de servicio de tecnologia, licenciamiento de productos, permisos y autorizaciones previas
29. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de

las materias primas, o pruebas de laboratorio.

5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (NO APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría General y de Gobierno, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de

27

contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

En conclusión, De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Por lo anterior, el ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no aplica a los procesos de mínima cuantía (10% de la menor cuantía).

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto

1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 **modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro

del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Respecto al particular, el departamento administrativo Jurídico de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 del 03 de enero de 2.025, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2025, conforme a la certificación del 03 de enero de 2025, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, es

de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 134.743.157.046,00) MONEDA CORRIENTE", por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Mínima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2 2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a $39.858.000,oo
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía. Hasta 280 SMMLV.	Superior a $39.858.000,oo hasta $398.580.000,oo
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007.	Valor superior al 100% de la menor cuantía.	Superior a $398 580.000,oo

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>
En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características

técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
- ✓ **DIVISIÓN: TELECOMUNICACIONES**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS**

✓ ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS;** teniendo en cuenta que la actividad económica de las telecomunicaciones alámbricas se centra en ofrecer servicios de comunicación mediante infraestructuras físicas como cables de cobre o fibra óptica. A través de estas redes, se proporcionan soluciones como telefonía fija, internet de banda ancha, televisión por cable y redes privadas, esenciales para hogares, empresas y gobiernos.

El servicio de canal dedicado, que es parte de este sector, consiste en un enlace exclusivo entre dos puntos, diseñado para garantizar alta velocidad, baja latencia y mayor seguridad. Este servicio no se comparte con otros usuarios, lo que lo hace ideal para empresas que necesitan una conexión confiable para redes privadas, comunicación entre sucursales o transmisión de datos sensibles.

Al operar sobre la misma infraestructura alámbrica, el canal dedicado representa una aplicación especializada y personalizada dentro del ámbito de las telecomunicaciones alámbricas, ofreciendo un nivel superior de conectividad y rendimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Garzón debe celebrar un contrato para prestar el servicio de conexión a internet a todo costo, con carácter dedicado, por varias razones fundamentales que responden tanto a necesidades técnicas como estratégicas para el funcionamiento eficiente del municipio:

1. **Conectividad confiable y continua:** El uso de un servicio dedicado garantiza una conexión exclusiva y sin interrupciones, lo que es crucial para entidades como el edificio municipal, oficinás del SISBÉN y la Unidad de Víctimas, donde se manejan servicios al ciudadano que requieren disponibilidad permanente.
2. **Capacidad para manejar múltiples usuarios:** El servicio dedicado asegura un ancho de banda suficiente para soportar la operación simultánea de las diferentes oficinas y puntos digitales, evitando congestionamientos y garantizando la eficiencia en la atención.
3. **Soporte a servicios críticos:** Áreas como tránsito, puntos Vive Digital y otras dependencias municipales necesitan una conexión de alta velocidad y baja latencia para realizar trámites en tiempo real, acceder a bases de datos nacionales o locales, y brindar servicios en línea a la comunidad.
4. **Seguridad de la información:** Un canal dedicado ofrece mayor seguridad en la transmisión de datos, algo esencial para proteger información sensible manejada por el municipio, como datos personales en el SISBÉN o en la oficina de víctimas.
5. **Impacto en la comunidad:** Los puntos Vive Digital y otros servicios públicos en línea dependen de una conexión estable y de alta calidad para cumplir con su función educativa y social, lo que contribuye a reducir la brecha digital y a fomentar el desarrollo local.
6. **Cumplimiento de estándares y normativas:** Para garantizar un servicio adecuado a los ciudadanos, las entidades gubernamentales suelen estar obligadas a cumplir ciertos estándares de calidad y eficiencia en las telecomunicaciones, que solo un servicio dedicado puede ofrecer.

En síntesis, el contrato para prestar este servicio permite a la Alcaldía garantizar un acceso confiable, rápido y seguro a internet para sus oficinas y puntos estratégicos, asegurando una operación eficiente que se traduce en un mejor servicio a los habitantes del municipio.

Aunado a lo anterior, desde el primer trimestre de 2016 hasta el tercer trimestre de 2024, la economía colombiana ha mostrado una evolución marcada por diferentes ciclos económicos y eventos coyunturales. Durante los años previos a la pandemia, el país registró un crecimiento económico moderado, con tasas de expansión del PIB que reflejaban una estabilidad relativa. Sin embargo, la llegada de la pandemia de COVID-19

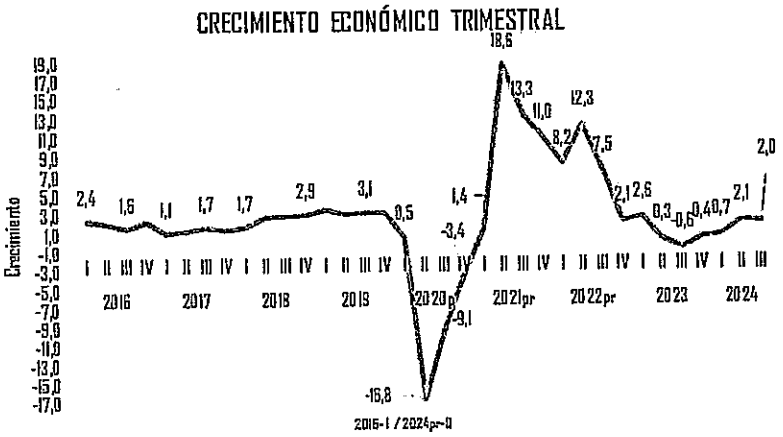
en 2020 alteró de manera significativa este comportamiento, llevando a una contracción del 6,8% debido a las estrictas medidas de confinamiento y la desaceleración de la actividad productiva.

A partir de 2021, se evidenció una notable recuperación, con un crecimiento económico superior al 10%, impulsado por el efecto rebote tras la crisis. Sin embargo, este dinamismo se fue moderando durante 2022 y 2023, con tasas de crecimiento más estables pero menos pronunciadas. En 2024, la economía presentó un crecimiento del 2,0% durante el tercer semestre, con sectores como la agricultura y las actividades culturales mostrando buenos resultados, mientras que la minería y la industria continuaron rezagadas.

En este contexto, la contratación estatal ha desempeñado un papel relevante en la implementación de políticas públicas para la reactivación económica. La contratación pública ha servido como un motor para dinamizar la inversión y sostener la actividad productiva. No obstante, han surgido críticas sobre la baja participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en estos procesos. De los más de 1,3 millones de contratos celebrados con el Estado, solo una pequeña fracción ha sido otorgada a MiPymes, lo que representa apenas un 2,2% de la totalidad de los contratos.

Además de los esfuerzos para fomentar la participación de estas empresas, la digitalización mediante sistemas como el SECOP ha buscado hacer más transparentes y eficientes los procesos de contratación pública. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la centralización de los procedimientos y la necesidad de fortalecer las dinámicas a nivel regional para hacer más equitativa la distribución de recursos.

En tal sentido, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB ha experimentado fluctuaciones en su crecimiento económico; donde factores como los precios del petróleo, la situación política interna y externa, las políticas económicas implementadas por los gobierno colombianos y los desarrollos económicos globales han tenido un impacto en el desempeño económico del país; donde después de la pandemia (2020) el crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia ha oscilado entre alrededor del -16,8% y el 18,6%, a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

+ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la

variación anual).

+ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

+ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).***

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

❖ ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).***

❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

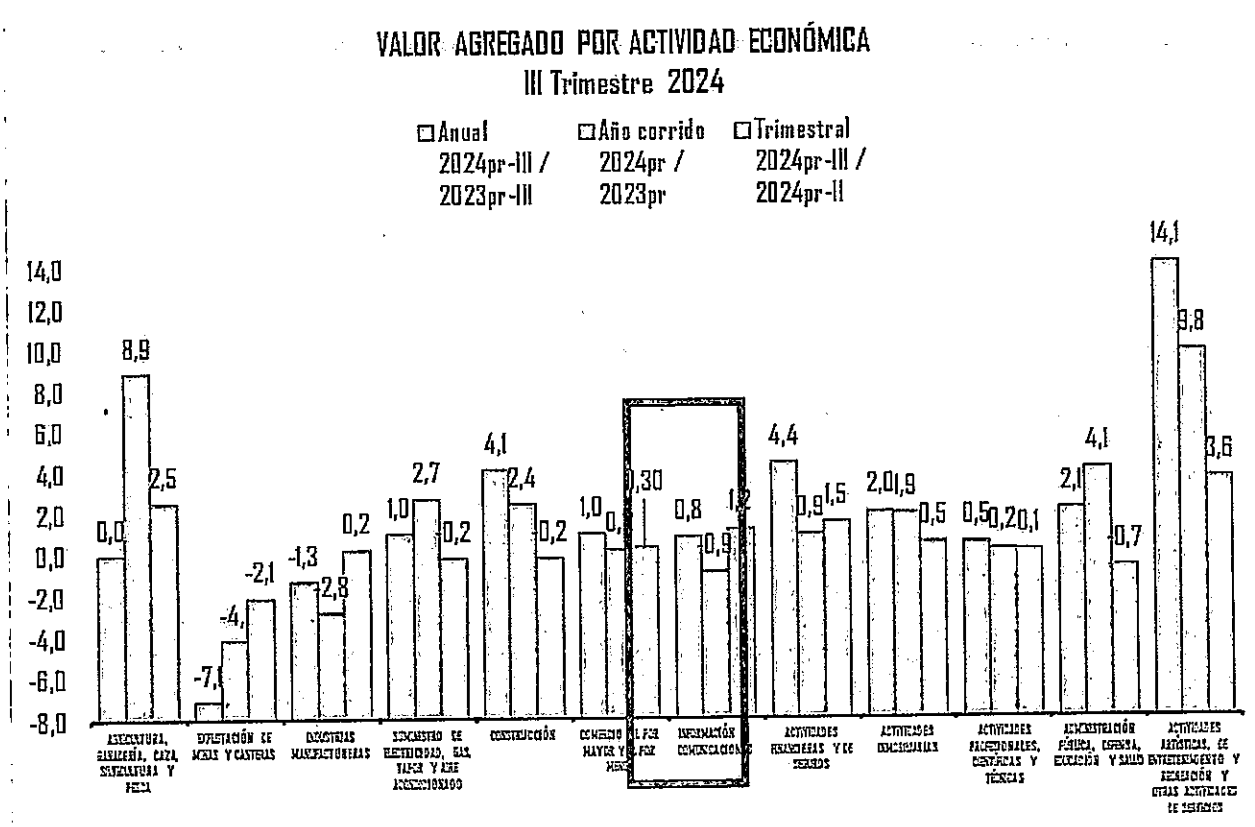
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

➢ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

➢ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

➢ ***Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.***

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 61 "***Telecomunicaciones"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **6110** correspondiente a las "***Actividades de telecomunicaciones alámbricas"***. Esta clase comprese la explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como:

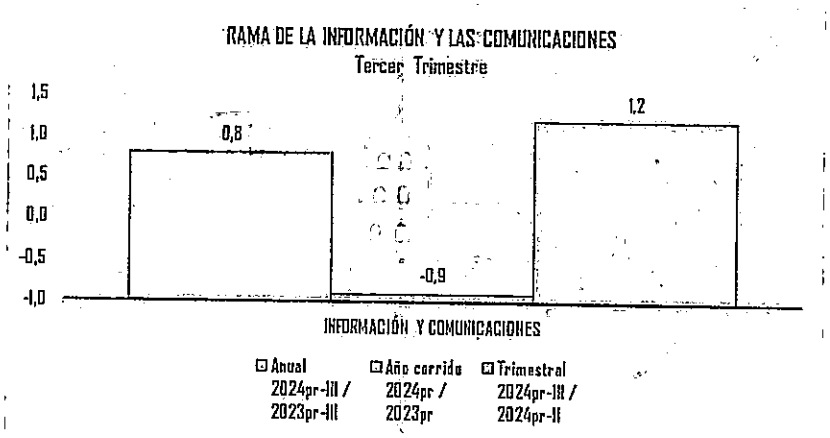
- La explotación y mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.
- La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
- El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones.
- Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- Las compañías de telefonía local y de larga distancia.
- La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.
- ***El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica.***
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del

72

equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.

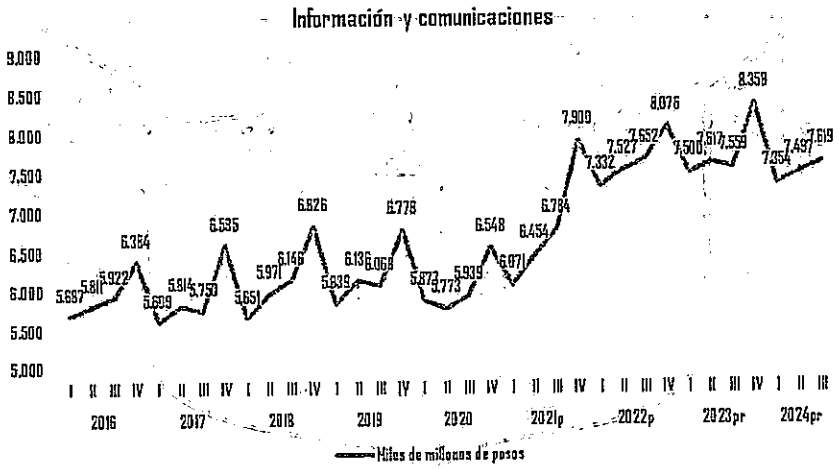
Así las cosas, en el tercer trimestre de 2024pr el valor agregado de la información y comunicaciones crece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Estos comportamientos del sector correspondiente a la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** se refleja en la siguiente gráfica:



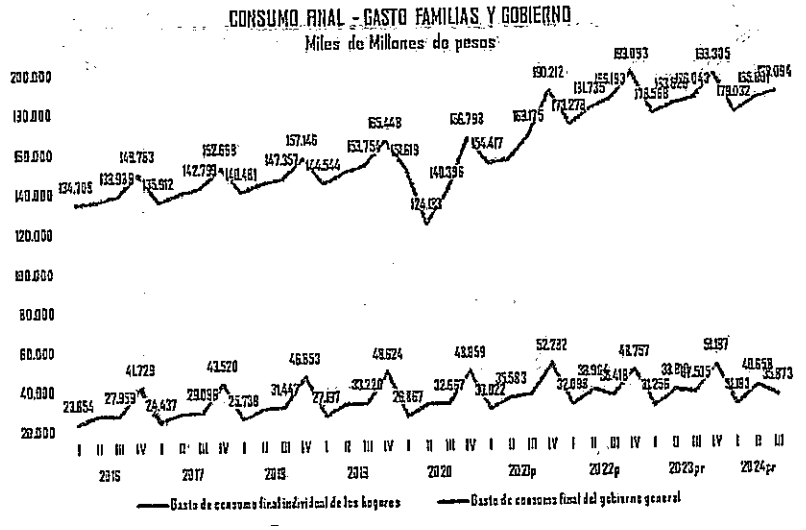
Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el tercer trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:



Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el primer trimestre de 2023 y primer trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el tercer trimestre de 2024, a saber:

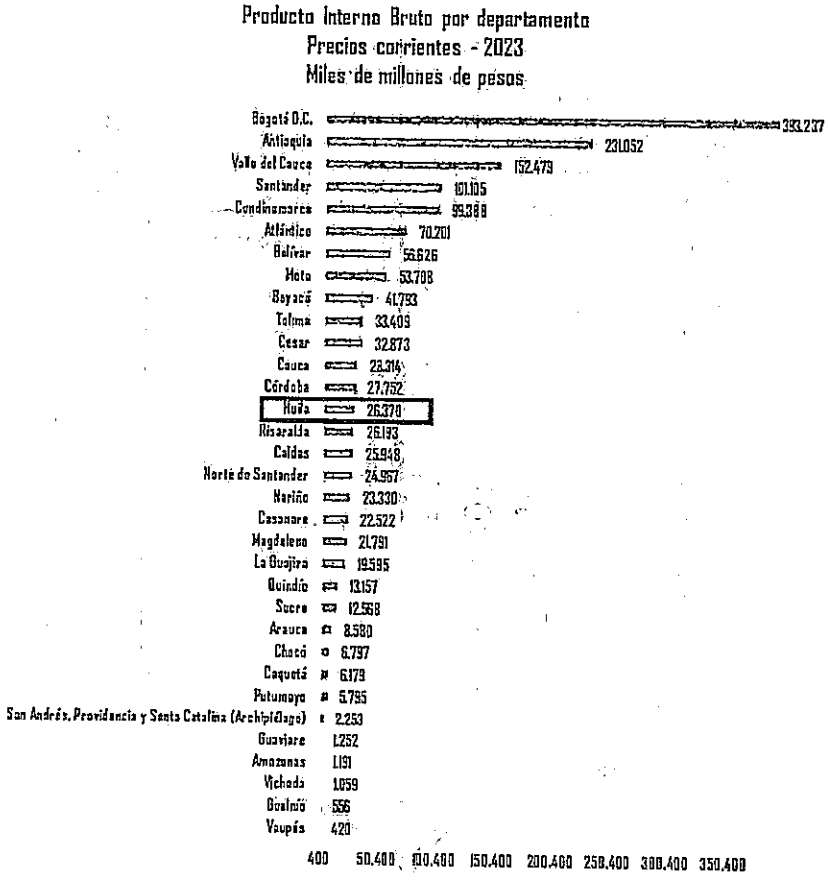


Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos

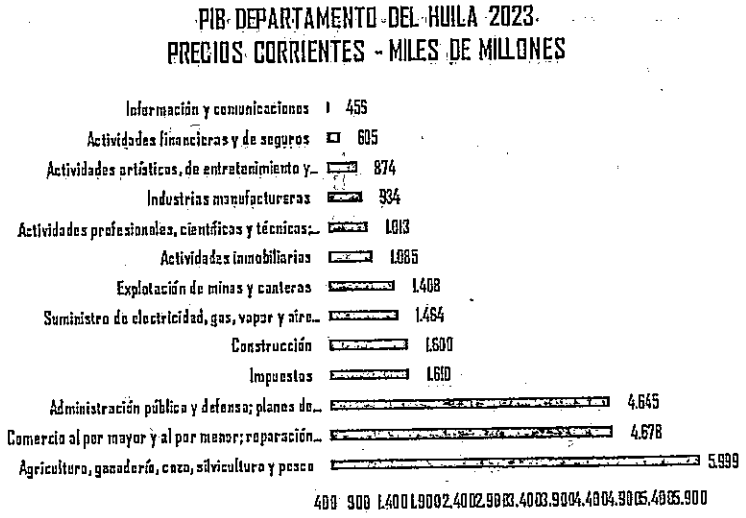
33

respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.

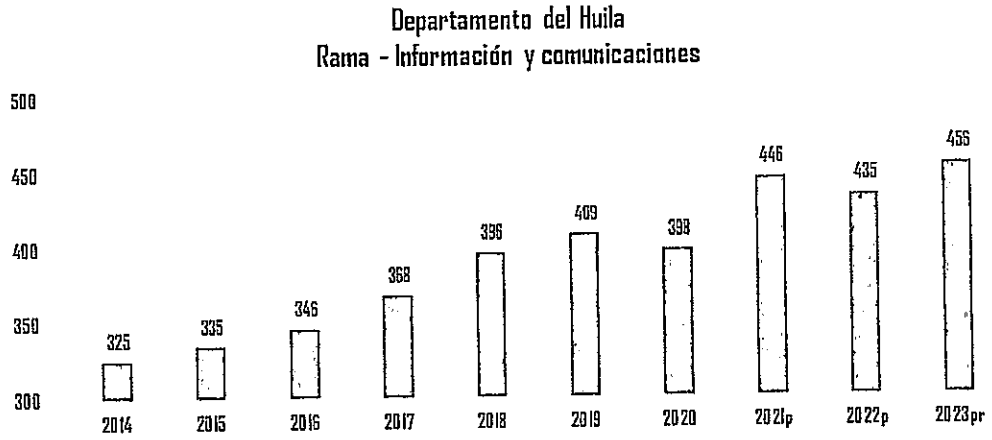
De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



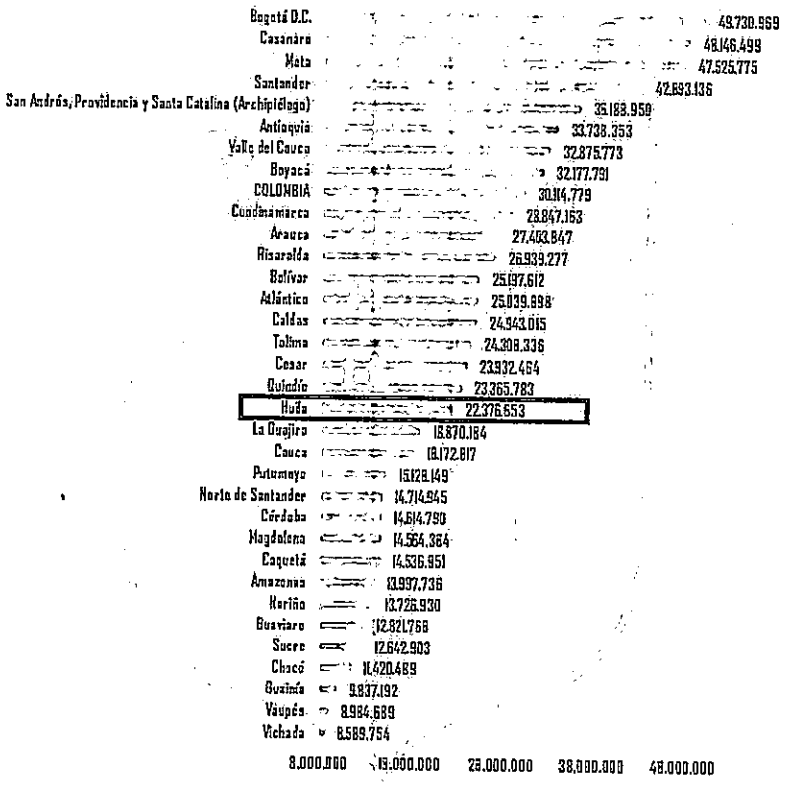
Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:



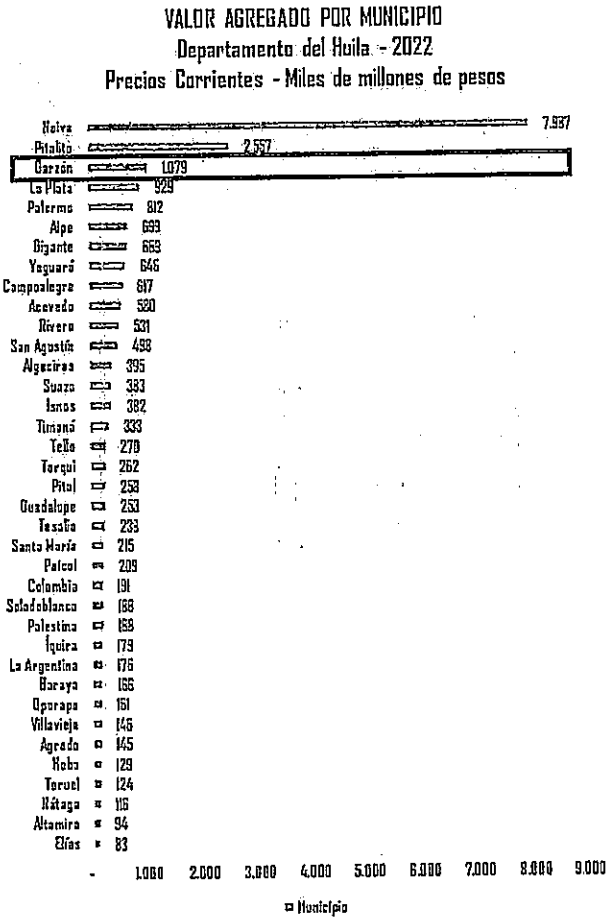
En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



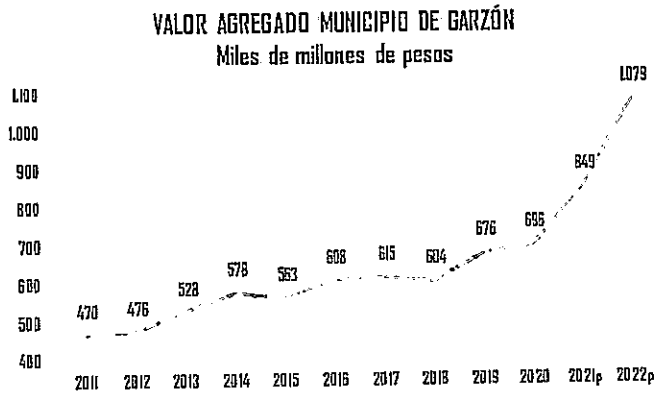
En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.376.653 millones; 6.748.996 millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2022, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:



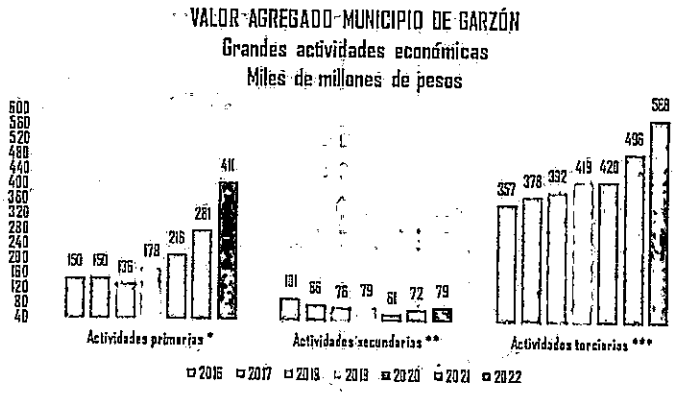
En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 1.079 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



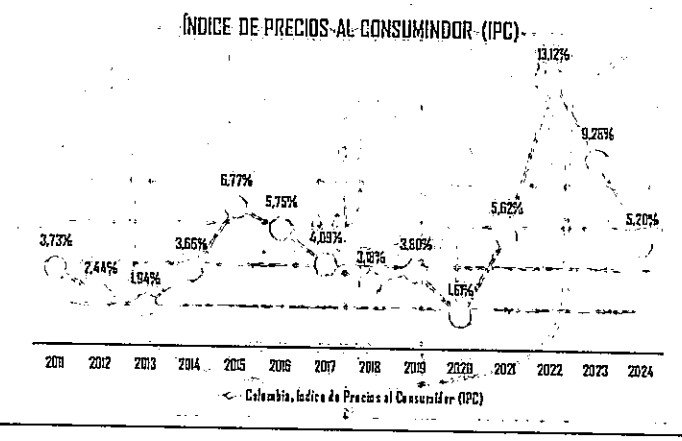
En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; **información y comunicaciones**; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

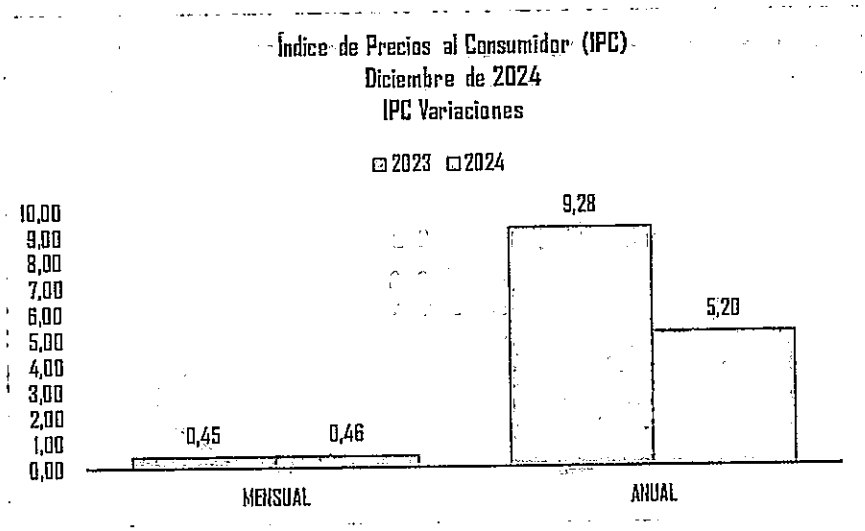
En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



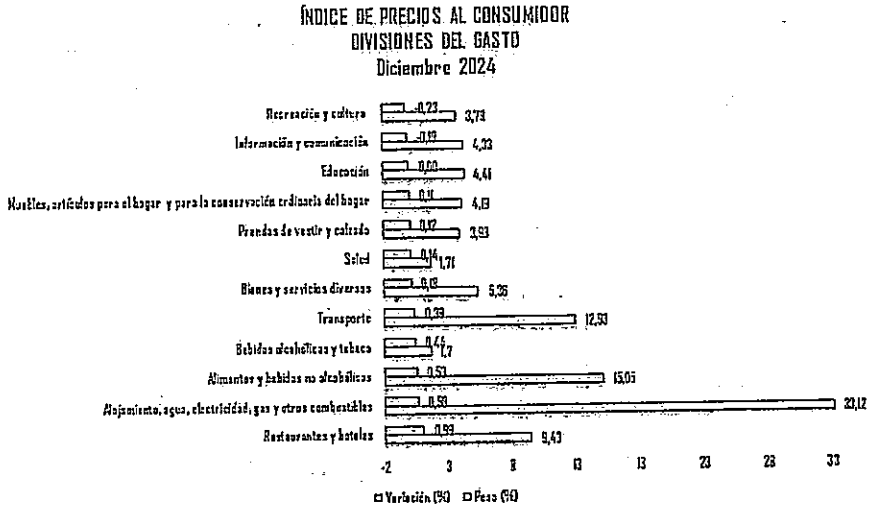
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024, como se relaciona:



En cuanto al incremento en el mes de **DICIEMBRE** de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

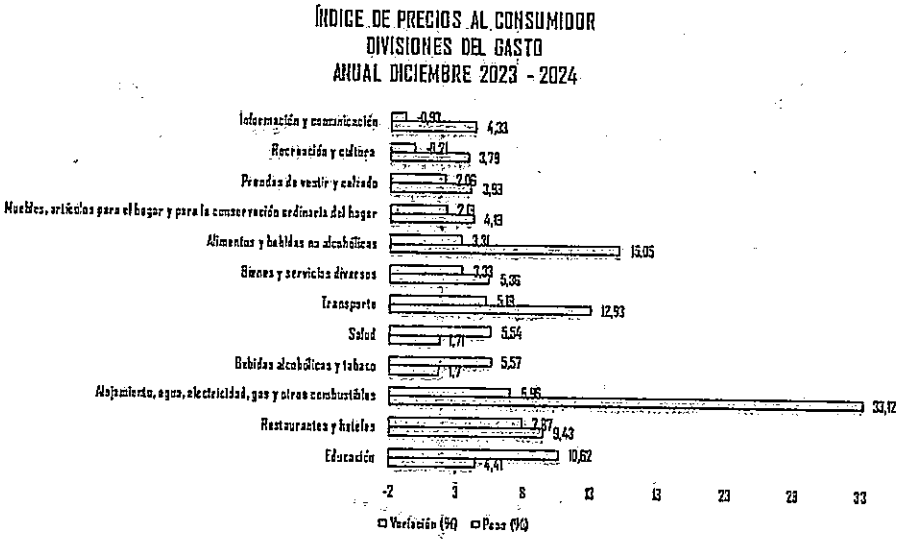


Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024, y ver cómo la inflación disminuyó de manera significativa el poder adquisitivo de las familias, dado que,

36

en el mes de **DICIEMBRE** de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con **DICIEMBRE** de 2023.

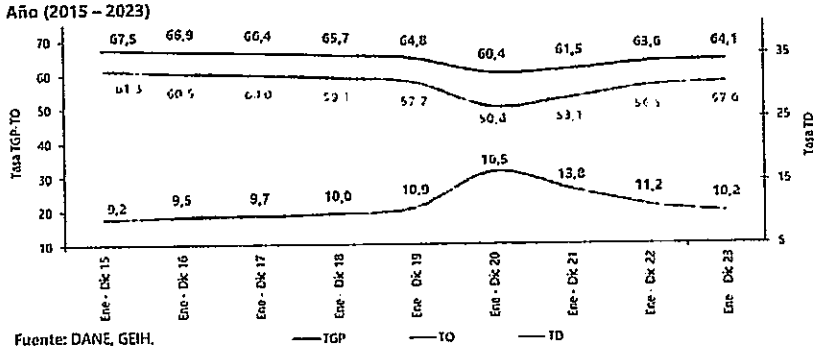
En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una preocupación respecto a aumento considerado de los precios de los bienes y servicios; pero, en lo corrido del año 2024, la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable con perspectiva negativa.

En relación con el desempleo, para el 2023 la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, lo que representó una reducción de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al 2022 (56,5%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

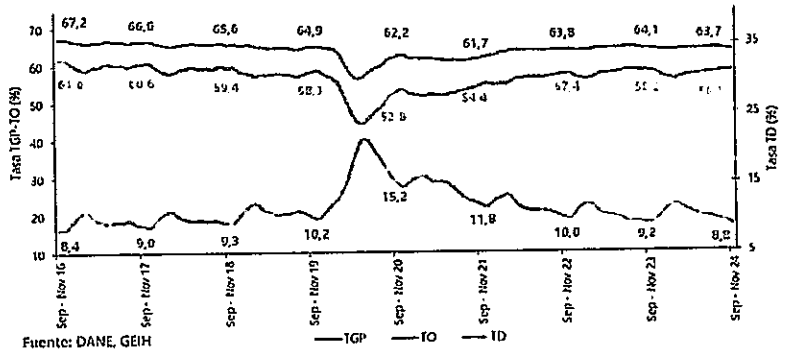
Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Año (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente; a saber:

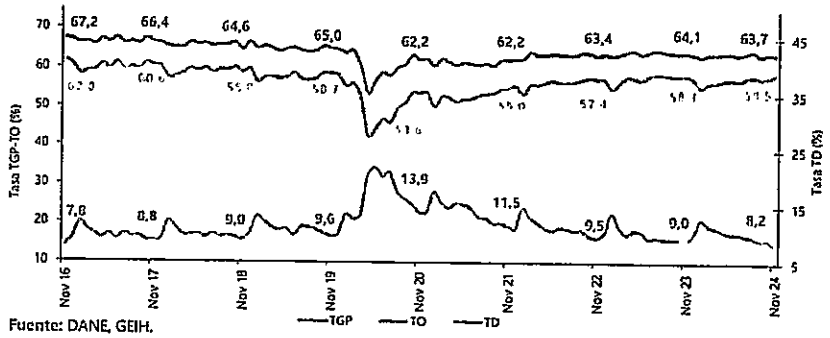
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH

En **NOVIEMBRE** de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%; de la siguiente manera:

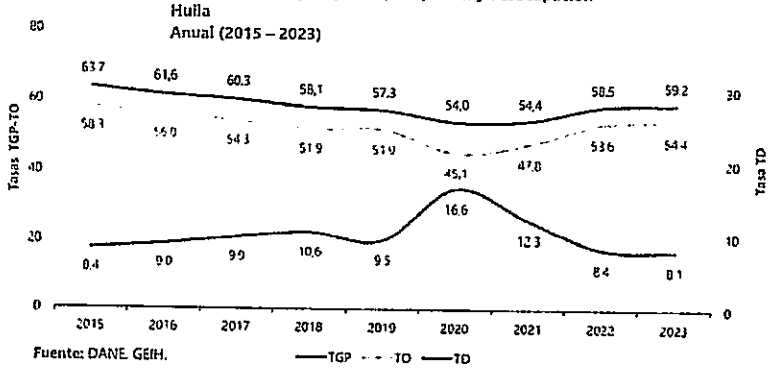
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

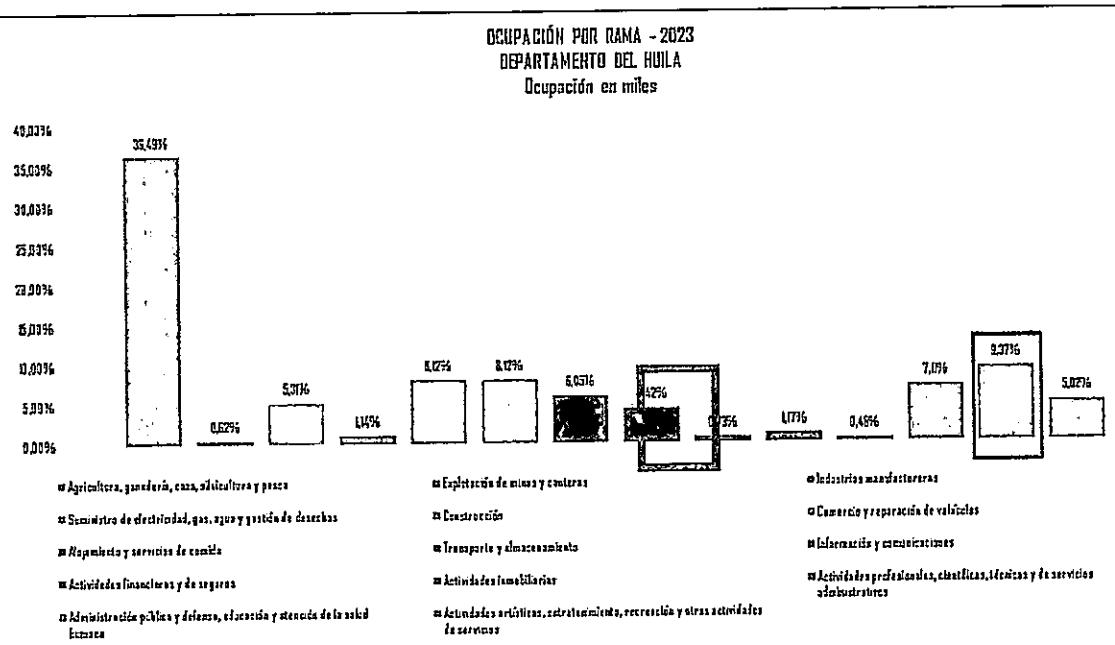
De igual manera, la ocupación a nivel departamental para el año 2023, la tasa de desocupación de Huila fue 8,1%, mientras que en 2022 se ubicó en 8,4%. La tasa de ocupación se ubicó en 54,4%, mientras que en el año anterior fue 53,6%. Finalmente, la tasa global de participación fue 59,2% frente al 2022 que se ubicó en 58,5%; presentando una disminución significativa durante el año 2023 respecto al año 2022; presentando una variación de 0,3 puntos porcentuales al pasar de 8,4 en el año 2022 a 8,1 en 2023; reflejando las graves consecuencias en materia de empleabilidad generadas por la pandemia del COVID-19 en el año 2020, a saber:

Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Huila
Anual (2015 – 2023)



Fuente: DANE GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2022, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,37%; y por otra parte, la rama de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** aporta a la generación del empleo con un **0,73%**, a nivel departamental:



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, tenemos las tendencias recientes:

- **Tasa de desempleo:**
  - ✓ **2022:** 10,2% (tercer trimestre)
  - ✓ **2021:** 11,3% (promedio anual)
  - ✓ **2020:** 14,4% (promedio anual)
- **Tasa de ocupación:**
  - ✓ **2022:** 54,4% (tercer trimestre)
  - ✓ **2021:** 52,2% (promedio anual)
  - ✓ **2020:** 47,8% (promedio anual)
- **Sectores económicos:**
  - ✓ **Mayor empleador:** sector agropecuario (37,3% de la ocupación)
  - ✓ **Otros sectores importantes:**
    - ➢ Comercio, restaurantes y hoteles (18,7%)
    - ➢ Servicios sociales, comunales y personales (16,8%)
    - ➢ Industria manufacturera (7,6%)
- **Grupos poblacionales:**

- ✓ **Tasa de desempleo por género:**
  - ➢ **Hombres:** 8,8% (tercer trimestre 2022)
  - ➢ **Mujeres:** 12,1% (tercer trimestre 2022)

- **Tasa de desempleo por edad:**
  - ✓ **Jóvenes (14-28 años):** 18,1% (tercer trimestre 2022)
  - ✓ **Adultos (29-59 años):** 9,2% (tercer trimestre 2022)

- **Desafíos:**
  - ✓ Alta tasa de desempleo juvenil
  - ✓ Informalidad laboral
  - ✓ Falta de oportunidades de empleo formal

- **Aspectos específicos de Garzón:**
  - ✓ El sector agropecuario es especialmente importante en Garzón, con una mayor participación que en el promedio del departamento del Huila.
  - ✓ La informalidad laboral también es un problema importante en Garzón, con un porcentaje significativo de la población ocupada en empleos informales.
  - ✓ El municipio de Garzón ha implementado algunas estrategias para mejorar la empleabilidad, como la creación de un Centro de Empleo y Emprendimiento.

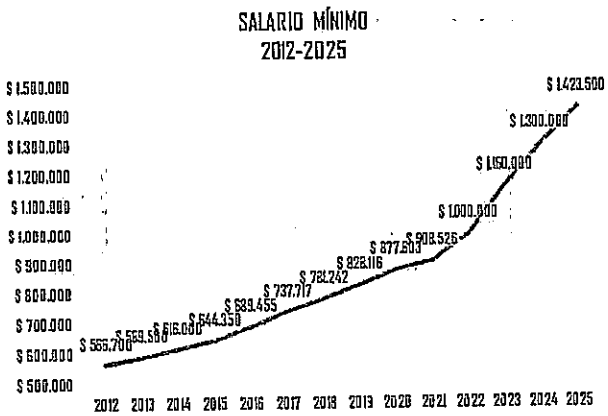
En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de la **INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, ésta aportó a la generación de empleo en un **2,1%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **NOVIEMBRE** de 2024 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **42** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **0,2** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

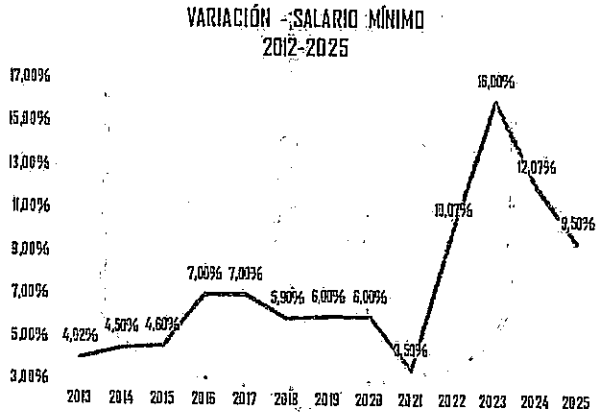
Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE. GEIH.

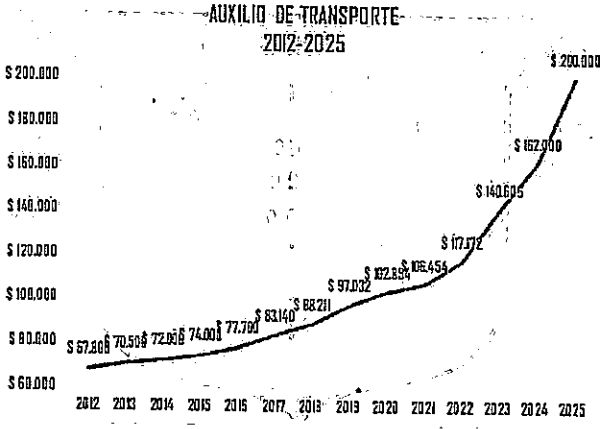
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $ 856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



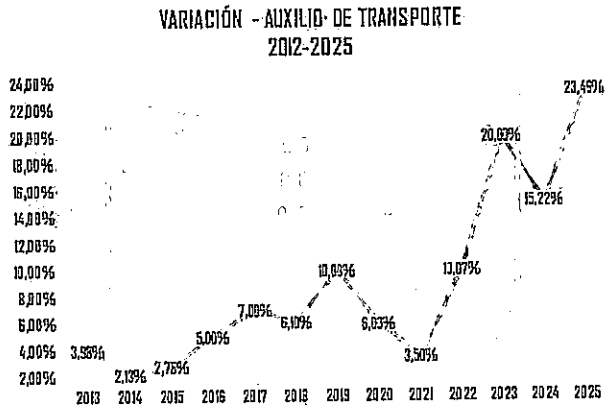
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $132.200 en los últimos catorce años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $28.470.000
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $14.235.000
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con el contrato para la prestación del servicio del canal dedicado.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MGSGCCMCPS -00031-2024	15.468.000	PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Mínima cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MC-010-2024	MUNICIPIO DE BARAYA	32.820.000	9 (Meses)	CONTRATAR LA INSTALACION DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIBRA OPTICA BANDA ANCHA, Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINSITRACION MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y CASA FISCAL DEL MUNICIPIO DE BARAYA Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERA E INSTALACION DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIBRA OPTICA BANDA ANCHA, Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO BARAYA	Mínima cuantía
MP-SP-MC-PS-005-2024	MUNICIPIO DE PITALITO	45.895.000	3 (Meses)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO PARA LAS SIGUIENTES SEDES: CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL LA CHAPOLERA, CASA MUNICIPAL, CENTRO DE ATENCIÓN DE VICTIMAS, OFICINA CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, OFICINA CORREGIMIENTO DE GUACACALLO Y OFICINA CORREGIMIENTO DE BRUSELAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO CON UNA VELOCIDAD DE SUBIDA Y BAJADA IGUAL O SUPERIOR A 200 MBPS, CON REUSO (1:1) SIMÉTRICO	Mínima cuantía
MC-005-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO	35.380.000	60 (Días)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET POR FIBRA OPTICA DE 200 MBPS A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO, BOLIVAR	Mínima cuantía

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **6110** correspondiente a las "***Actividades de telecomunicaciones alámbricas***". Esta clase comprese la explotación, mantenimiento o facilitación del acceso a los servicios para la transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbrica, como:

- La explotación y mantenimiento de los sistemas de conmutación y transmisión para proporcionar servicios de comunicaciones de punto a punto a través de líneas, por microondas o una combinación de líneas terrestres y por enlace satelital.
- La explotación de sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para distribución de datos y señales de televisión).
- El suministro de servicios de telégrafos y otros servicios de comunicaciones no vocales que utilizan sus propias instalaciones.
- Las instalaciones de transmisión que llevan a cabo las actividades relacionadas pueden basarse en una sola tecnología o una combinación de tecnologías.
- Las compañías de telefonía local y de larga distancia.
- La compra de derechos de acceso de la capacidad de la red a propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.
- ***El suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones alámbrica.***
- El suministro de la capacidad completa para la comunicación entre usuarios, incluidas las funciones del equipo terminal tales como los servicios de telefonía fija.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***28 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

+ AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
+ HV TELEVISION SAS
+ SENCINET LATAM HOLDINGS COLOMBIA SA
+ SENCINET LATAM COLOMBIA SA
+ TELECOMUNICACIONES CYBERTEL LTDA
+ CODISERT SA
+ INTERNEXA SA
+ Intercom Colombia Limitada
+ MEDIA COMMERCER PARTNERS SAS
+ TV ISLA LTDA
+ BT COLOMBIA LTDA.
+ SPRINT INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA
+ TI SPARKLE COLOMBIA LTDA
+ EDATEL S.A.
+ CABLE & TV YOPAL SAS
+ CICSA COLOMBIA SAS
+ TELXIUS CABLE COLOMBIA S A

+ GLOBENET CABOS SUBMARINOS COLOMBIA S A S
+ MARES GROUP SAS
+ SOLCABLE VISION SAS ESP
+ TABASCO OC LLC SUCURSAL COLOMBIA
+ CABLEMAS SAS
+ COLOMBIA MAS TV S.A.S
+ CABLE EXITO S.A.S
+ TV CABLE COLOMBIA SAS
+ NAE COLOMBIA SAS
+ OPERACIONES TECNOLOGICAS Y COMERCIALES SAS
+ TECNOSERVICOM S.A.S.
+ TSG THE IT EXPERT SAS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; a través de los contratos de prestación del servicio del canal dedicado tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) M/CTE IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.** En todo caso, el presupuesto oficial funcionará a monto agotable (bolsa), de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad.

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para el servicio de servicio de internet, por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

Ahora bien, para determinar el valor unitario de los ítems, la Entidad tuvo como referencia las cotizaciones allegadas por **WEBNEXG (CT 1), INNOVA SERVICES (CT 2), OPTIRUFUS SAS,** empresas reconocidas de la región que ofrecen los bienes requeridos por la Administración Municipal, tal como se relaciona:

CARACTERISTICAS
CONEXIÓN DEDICADA: GARANTIZAR UN ANCHO DE BANDA EXCLUSIVO; SOPORTE TECNICO 24/7, CON PERSONAL CAPACITADO; IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AVANZADAS PARA PROTEGER LA RED Y DATOS CONFIDENCIALES; MONITOREO PRO-ACTIVO: SUPERVISION CONSTANTEMENTE LA CONEXIÓN PARA DETECTAR Y SOLUCIONAR ANTES DE QUE AFECTE SU OPERATIVIDAD; ATENCION PERSONALIZADA, EQUIPO DISPONIBLE PARA EL RESPECTIVO SERVICIO.

ITEM	CAPACIDAD	SERVICIO	REUSO	DESCRIPCION	VR CT 1	VR CT 2	VR CT 3	MENOR VR UNITARIO
1	100	MEGAS	1 - 1	EDIFICIO MUNICIPAL, BIBLIOTECAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS	$ 13.500	$ 15.000	$ 14.500	$ 13.500
2	50	MEGAS	1 - 3	DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y TURISMO Y SECRETARIA DE EDUCACION	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
3	20	MEGAS	1 - 3	OFICINA DE LA MUJER	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
4	30	MEGAS	1 - 3	CENTRO INNOVACIÓN MANILA	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800

5	30	MEGAS	1 - 3	SISBEN	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
6	20	MEGAS	1 - 3	PLAZA DE MERCADO	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
7	30	MEGAS	1 - 3	OFICINA DE TRÀNSITO	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
8	20	MEGAS	1 - 3	UNIDAD DE VICTIMAS	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
6	20	MEGAS	1 - 3	PUNTO VIVE DIGITAL	$ 7.800	$ 8.000	$ 8.000	$ 7.800
7	6	IP		IP PUBLICAS	$ 35.200	$ 35.500	$ 36.000	$ 35.200
VR TOTAL IVA INCLUIDO					$ 3.899.868	$ 4.132.870	$ 4.076.940	$ 3.899.868

VALOR MENSUAL: $ 3.899.868 X 10 MESES = $ 38.998.680

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el presupuesto oficial correspondiente es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Especificaciones Técnicas, ETC.) fueron estructurados por el Doctor **ELKIN LLOREDA GOMEZ,** en calidad de Secretario General y de Convivencia Ciudadana, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del proceso PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBÉN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRÁNSITO, UNIDAD DE VÍCTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTO** La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

CARACTERISTICAS
CONEXIÓN DEDICADA: GARANTIZAR UN ANCHO DE BANDA EXCLUSIVO; SOPORTE TECNICO 24/7, CON PERSONAL CAPACITADO; IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AVANZADAS PARA PROTEGER LA RED Y DATOS CONFIDENCIALES; MONITOREO PRO-ACTIVO: SUPERVISION CONSTANTEMENTE LA CONEXIÓN PARA DETECTAR Y SOLUCIONAR ANTES DE QUE AFECTE SU OPERATIVIDAD; ATENCION PERSONALIZADA, EQUIPO DISPONIBLE PARA EL RESPECTIVO SERVICIO.

ITEM	CAPACIDAD	SERVICIO	REÚSO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	100	MEGAS	1 - 1	EDIFICIO MUNICIPAL, BIBLIOTECAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS	$ 13.500	$ 1.350.000
2	50	MEGAS	1 - 3	DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y TURISMO Y SECRETARIA DE EDUCACION	$ 7.800	$ 390.000
3	20	MEGAS	1 - 3	OFICINA DE LA MUJER	$ 7.800	$ 156.000
4	30	MEGAS	1 - 3	CENTRO INNOVACIÓN MANILA	$ 7.800	$ 234.000
5	30	MEGAS	1 - 3	SISBEN	$ 7.800	$ 234.000
6	20	MEGAS	1 - 3	PLAZA DE MERCADO	$ 7.800	$ 156.000
7	30	MEGAS	1 - 3	OFICINA DE TRÁNSITO	$ 7.800	$ 234.000
8	20	MEGAS	1 - 3	UNIDAD DE VICTIMAS	$ 7.800	$ 156.000
6	20	MEGAS	1 - 3	PUNTO VIVE DIGITAL	$ 7.800	$ 156.000
7	6	IP		IP PUBLICAS	$ 35.200	$ 211.200
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						$ 3.899.868
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO POR 10 MESES						$ 38.998.680

VALOR MENSUAL: $ 3.899.868 X 10 MESES = $38.998.680

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el presupuesto oficial correspondiente es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los servicios a adquirir será de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 38.998.680) INCLUIDO IVA **ASÍ COMO LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR**, valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.

- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato interadministrativo está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

3. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación pareel inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2024 es de $ 532.338.092, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a ($39.858.000), en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL:

Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada con el servicio de internet y/o telecomunicaciones y/o iguales o similares, Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o Donde la actividad económica esté relacionada con el servicio de internet y/o telecomunicaciones y/o iguales y/o similares.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de la prestación de servicios de internet relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

5. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
6. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
7. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
8. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
9. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
10. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es

verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):
Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

11. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
12. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
13. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
14. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
15. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:
Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, la actividad económica donde la actividad económica esté relacionada con el servicio de internet y/o telecomunicaciones y/o iguales y/o similares

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su

41

vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social y/o actividad económica debe estar relacionada con el servicio de internet y/o telecomunicaciones y/o iguales y/o similares. En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:
En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT:
El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

1. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES, PENSIÓN, MOVILIDAD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:**

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento:

1.1. PERSONA JURÍDICA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis

(06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

1.2. PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS:
Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:
El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM
Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes

requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET A TODO COSTO, DEDICADO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, SISBEN, PLAZA DE MERCADO, OFICINA DE TRANSITO, UNIDAD DE VICTIMAS, PUNTOS VIVE DIGITAL Y OTROS, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARZON, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

13.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura (Todos deben cumplir con el requisito), que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, cuyo objeto social y/o actividad económica registrado en cámara de comercio esté relacionado con el servicio de internet y/o telecomunicaciones y/o iguales y/o similares y que tenga una experiencia general mínima dos (02) Años contados a partir de la inscripción.

El registro mercantil de la persona natural o el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica debe tener vigencia no superior a 30 días calendario.

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia mediante la presentación Mínimo dos (02) certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación con entidades públicas o privadas o particulares, cuyo objeto sea SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, cuya sumatoria total de la experiencia de los Dos (02) contratos, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: la experiencia aportada por entidades privadas deberá aportar factura de venta.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00

Nota 3: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la Información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas dé liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrato, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 10: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaria o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento *por* el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

EQUIPO DE TRABAJO:

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual. El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos.

Deberá contar con un ingeniero de sistemas y/o ingeniero software y un técnico y/o tecnólogo en gestión de redes de datos y/o sistemas

Deberán presentar de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Fotocopia del título profesional y acta de grado
3. tarjeta profesional (si aplica)
4. Antecedentes éticos profesionales copnia (si aplica

5. Certificados antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, delitos sexuales y redam.
6. Paz y salvo municipal.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de internet, la administración Municipal en aras de garantizar la calidad del servicio mediante soporte técnico inmediato, solicita tanto para persona natural y/o jurídico y/o consorcio y/o unión temporal acreditar mediante cámara de comercio donde se evidencie el establecimiento de comercio con domicilio en el municipio de Garzón Huila.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A

15.EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16.EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y el (Anexo) y deberá incluir el valor total del presupuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

6.5 Documentos de verificación económica

6.5.1 Identificación tributaria

La Alcaldía Municipal de Garzón verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

Parámetros generales para evaluación de las propuestas:

El Municipio de Garzón realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 0207 de 2020, modificado por el Decreto No.004 del 02 de enero del 2025, el Alcalde

Alcaldía Municipal
Garzón
NIt: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Municipal de Garzón Huila delegó a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de Inversión del municipio; en la presente contratación LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO actúa como generadora de la necesidad requerida y ordenara del Gasto.	
LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.
PLAZO (20)	El presente contrato será ejecutado en un término de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
ANTICIPO (21)	SI ___ NO__X___ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Garzón Huila, cancelará la ejecución del contrato mediante PAGOS PARCIALES Y/O MENSUALES, conforme al servicio prestado, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobada por el supervisor, además de la presentación de la facturación del SERVICIO de los periodos de ejecución del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de caja (PAC).
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO___X___ SUPERVISIÒN: _____X_____ La supervisión estará a cargo de LA SECRETARÍA GENERAL Y GOBIERNO Y PROFESIONAL DE SISTEMAS. *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

	contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte del secretario general y de Gobierno.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento

12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

20. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co *(SECOPII)*, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015,** a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de prestación de servicios.

51

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los servicios prestados	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción		X

21. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS	SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Cotizaciones	X	

22. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO.	ELKIN LLOREDA GOMEZ Secretario General y de Gobierno (E) Decreto No.021 del 2025.

Cristian F. Martinez S.

Proyectó y revisó parte técnica y económica SGG.
CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ
Contratista profesional SGG